



CONVENIO GENERAL DE COLABORACION MUTUA que celebran por una parte **LA UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DE PARRAS DE LA FUENTE**, a quien en lo sucesivo se le denominará "**LA UT PARRAS**", representada por la **MAE. [REDACTED]**, en su carácter de Rectora y Representante Legal, y por otra parte la **UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DE ESCUINAPA** en lo sucesivo "**LA UNIVERSIDAD**" representada por el **MPGP. JULIO CESAR RAMOS ROBLEDO** en su carácter de Rector y Representante Legal, al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES

DECLARA LA "UT PARRAS" a través de su representante legal:

PRIMERA. - Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, con personalidad jurídica y patrimonio propios, conforme lo establece el Decreto de Creación publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 26 de enero de 2016.

SEGUNDA. - Que tiene entre sus fines el impartir Educación Tecnológica Superior que forme personal capacitado en la aplicación de conocimientos a la solución de problemas, efectuar investigación tecnológica que coadyuve con aplicaciones concretas al fortalecimiento de la enseñanza técnica profesional, ofrecer y fomentar el desarrollo de nuevos perfiles académicos en la educación superior y realizar programas de vinculación con los sectores productivos de bienes y servicios público, privado y social para formar profesionistas capaces que participen y consoliden el desarrollo productivo económico y social del estado, la región y el país.

TERCERA. - Que para el cumplimiento de sus fines cuenta con las siguientes facultades: planear, programar, organizar, ejecutar, coordinar, controlar y evaluar sus actividades económicas de docencia, investigación, difusión, las labores relacionadas con el desarrollo e investigación científica, tecnológica y extensión de la cultura; celebrar toda clase de actos jurídicos para el objetivo de vinculación con el sector productivo, así como administrar libremente su patrimonio.

CUARTA. - Que la **MAE. ADRIANA ELIZABETH VIDAL CABALLERO**, cuenta con la capacidad legal para suscribir el presente convenio de acuerdo a la Escritura Pública número 207, de fecha 25 de noviembre del 2016, pasada ante la fe del Licenciado Luis Ramos Escalante Notario Público N° 74 en ejercicio para el Distrito Notarial de Saltillo, Coahuila. Acreditándose como Rectora con el nombramiento expedido a su favor por el C. Gobernador Constitucional del Estado de Coahuila de Zaragoza, Lic. Rubén Moreira Valdés de fecha 15 de agosto de 2016.

Escalante
Ramos
UT PARRAS
UT ESCUINAPA



QUINTA. - Que para efectos del presente Convenio, señala como domicilio el ubicado en



SEXTA. - Que su registro federal de contribuyentes es: UTP-160126-S1A y el correo electrónico institucional es: utparras@utparras.edu.mx

DECLARA "LA UNIVERSIDAD" a través de su representante legal:

PRIMERA. - Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno de Sinaloa, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad por lo dispuesto en el artículo 1° del Decreto de Creación de dicha Universidad, publicado en el Diario Oficial de Gobierno del Estado de Sinaloa, con fecha del día 03 de julio de 2013.

SEGUNDA. - Que el Rector el **MPGP. JULIO CESAR RAMOS ROBLEDO**, cuenta con las facultades suficientes para obligarla y celebrar el presente instrumento jurídico, según lo dispuesto por el artículo 16 del Decreto que Crea la Universidad Tecnológica de Escuinapa y con el nombramiento de fecha 31 de agosto de 2017 expedido por el C. Quirino Ordaz Coppel Gobernador Constitucional del Estado de Sinaloa.

TERCERA. - Que de acuerdo a lo preceptuado en el Decreto antes mencionado y de conformidad por lo dispuesto en el artículo 4to del mismo ordenamiento; tiene por objeto ofertar programas cortos de educación superior, de dos años, con las características de intensidad, pertinencia, flexibilidad y calidad para formar Técnicos Superiores Universitarios, aptos para la aplicación de conocimientos y la solución de problemas, con un sentido de innovación en la incorporación de los avances científicos y tecnológicos; desarrollar programas de apoyo técnico en beneficio de la comunidad; promover la cultura científica y tecnológica; y desarrollar las funciones de vinculación con los sectores público, privado y social, para contribuir al desarrollo tecnológico y social de la comunidad.

CUARTA. - Que señala como domicilio, el ubicado en calle Mariano Rivas, número 50, Colonia Centro, Código Postal 82400, Escuinapa, Sinaloa.

DECLARAN AMBAS PARTES:

PRIMERA.- Que ambas partes se reconocen recíprocamente el carácter y representación con la que comparecen a la celebración del presente instrumento.

SEGUNDA.- Que al suscribir el presente Convenio General de Colaboración Mutua, expresan su voluntad de crear acciones de colaboración en áreas de interés común.

Julio Cesar Ramos Robledo



TERCERA.- Que las acciones concretas serán reguladas por Convenios Específicos que se suscriban para este efecto.

CUARTA.- Que en la ejecución de las tareas derivadas de Convenios Específicos que se suscriban, cada una de las partes hará esfuerzos especiales para que estos lleguen a buen término.

Quinta.- Que conforme a lo anterior la parte académica desea vincular a sus alumnos y profesores, así como a sus funcionarios y empleados con el propósito de desarrollar proyectos tecnológicos, estadías y visitas para alumnos y elaboración de proyectos de investigación o desarrollo tecnológico.

Expuesto lo anterior, "**LAS PARTES**" están de acuerdo en realizar conjuntamente las actividades señaladas en el presente instrumento, y en sujetar sus compromisos en los términos y condiciones previstos en las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. Las partes acuerdan realizar actividades de apoyo específico dentro del marco de sus intereses propios y comunes a sus objetivos.

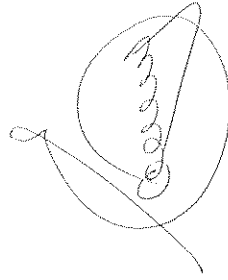
Con tal propósito "**LA UT PARRAS**", podrá (previo consentimiento de "**LA UNIVERSIDAD**") vincular a sus alumnos y profesores con el personal de "**LA UNIVERSIDAD**", a fin de implementar la realización de proyectos de investigación y desarrollo tecnológico.

1. RESPECTO DE LOS ALUMNOS:

- Participar en proyectos de investigación y/o desarrollo tecnológico;
- Realizar estancias y/o estadías;
- Elaboración de Proyectos asignados por "**LA UNIVERSIDAD**";
- Visitas Guiadas.

2. RESPECTO A LOS RECURSOS HUMANOS Y DE INFRAESTRUCTURA:

- Realizar proyectos de investigación y/o desarrollo tecnológico;
- De acuerdo a la disponibilidad, intercambiar personal para apoyar eventos académicos;
- En la medida de lo posible, utilizar tanto el personal de "**LA UT PARRAS**" así como el personal de "**LA UNIVERSIDAD**", los equipos o instalaciones que se encuentren disponibles, ya sean de "**LA UT PARRAS**" o los de "**LA UNIVERSIDAD**", para llevar a cabo los proyectos de investigación y/o desarrollo. Lo anterior, previa solicitud por escrito.



SEGUNDA. ALCANCE DE VINCULACION

Las actividades, los eventos y apoyos que las partes realicen en forma conjunta, tendrán como marco los siguientes campos:

- a. Investigación y Desarrollo
- b. Recursos Humanos
- c. Capacitación y Adiestramiento
- d. Servicios Institucionales
- e. Visitas
- f. Estancias
- g. Estadías
- h. Bolsa de Trabajo

TERCERA.- OBJETIVOS DE LOS CAMPOS.

Para efectos de este Convenio, las partes establecen como objetivos de los campos los siguientes:

“LA UT PARRAS” y “LA UNIVERSIDAD”, se complementarán con sus recursos humanos, didácticos y audiovisuales a través de un programa de colaboración, intercambio, exposición, cubriendo en primera instancia necesidades y prioridades de cada una de las partes y en segunda, compromisos con terceros.

“LA UT PARRAS” y “LA UNIVERSIDAD”, previa suscripción del Convenio Específico que corresponda, se comprometen a cooperar para la elaboración y ejecución de cursos de actualización, diplomados, etc., en áreas específicas de la ciencia y la tecnología, atendiendo a sus propias necesidades.

a. VISITAS:

Los alumnos y profesores realizarán visitas con objetivos específicos a las empresas, contando para ello con la previa autorización de las mismas.

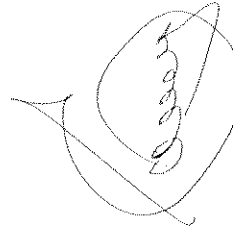
b. ESTANCIAS Y/O ESTADIAS:

Estas consistirán en proyectos específicos a desarrollarse en el sexto cuatrimestre (TSU) o en su caso en el onceavo cuatrimestre (Ingeniería), en la que elaborarán un informe final (tesina), a fin de poder presentar su examen profesional y obtener su título.

c. BOLSA DE TRABAJO:

“LA UT PARRAS” y “LA UNIVERSIDAD” intercambiarán información acerca de las posiciones de trabajo vacantes en las empresas asociadas y de los estudiantes y egresados de la institución que busquen dichas posiciones de trabajo.

Fecha: 20 de Mayo



CUARTA.- MECANISMOS DE OPERACIÓN.

- a. Cuando "LA UNIVERSIDAD" y "LA UT PARRAS" identifiquen acciones concretas que deseen desarrollar conjuntamente deberá prepararse un Convenio Específico, donde a través del clausulado del mismo, se precisen con suficiente detalle el objetivo del mismo, las obligaciones, las responsabilidades y la designación del corresponsable de cada una de las partes.
- b. Los Convenios Específicos serán suscritos por los Directivos de ambas partes y los responsables de los programas y proyectos que ellos designen.
- c. Las comunicaciones de tipo general, administrativo y académico producto de este Convenio, deberán dirigirse para el caso de "LA UNIVERSIDAD" a la Rectoría, con copia al responsable del proyecto y en caso de "LA UT PARRAS" a la Dirección de vinculación.
- d. La difusión de resultados, asociados con las acciones de colaboración que requieran de publicación, deberá ser acordada conjuntamente por las partes asegurando que se den los reconocimientos que procedan de acuerdo a las respectivas participaciones; y
- e. En cuanto a los derechos de propiedad intelectual, como resultado de estas colaboraciones, las partes acuerdan que ello se determine en los convenios específicos que en adelante se pacten.

QUINTA.- APOYOS, COMPENSACIONES Y FORMA DE PAGO.

Las actividades que los alumnos realicen por concepto de Estancias y/o Estadías, serán de naturaleza gratuita, sin embargo, si las partes lo estiman conveniente, fijaran apoyos económicos o las compensaciones de índole monetaria para los alumnos que participen en un determinado proyecto.

SEXTA.- RESPONSABILIDAD Y RELACION LABORAL

En virtud de que "LA UNIVERSIDAD" tiene entre sus objetos vincular a su planta de alumnos y de profesores con necesidades y proyectos industriales, así como formar recursos humanos con experiencia adquirida a través de tal vinculación, "LAS PARTES" convienen que en el desarrollo de cada proyecto no habrá relación laboral alguna entre los alumnos y los profesores de "LA UNIVERSIDAD" con "LA UT PARRAS", salvo cuando estos sean expresamente contratados por "LA UT PARRAS", en cuyo caso, la relación laboral entre estos es autónoma y causa efectos únicamente entre los mismos.

En ningún caso podrá considerarse a la otra parte como patrón sustituto, ni solidario, quedando fuera de toda responsabilidad en asuntos relacionados con dicho personal y/o los alumnos, ya sean de carácter individual o colectivo, debiendo la parte que contrato al

Handwritten notes and signatures:
- "Escuina" (written vertically)
- "Julio Cesar Navarrete" (written vertically)
- A large handwritten signature at the bottom right.



trabajador de que se trate, asumir y cumplir con todas las responsabilidades que marquen las leyes y obligándose a deslindar y liberar a la otra parte de cualquier responsabilidad de índole laboral y/o de seguridad social, así como sacar en paz y a salvo a dicha parte e indemnizarla en caso de incumplimiento a esta obligación, por los daños y perjuicios que una reclamación laboral o de seguridad social le pudiese ocasionar.

SEPTIMA.- PROPIEDAD INTELECTUAL

Los derechos de la propiedad intelectual resultantes de los instrumentos derivados corresponderán a la parte que los haya producido o a ambas en proporción a sus aportaciones. Las partes se obligan a sacar en paz y a salvo mutuamente de cualquier responsabilidad ante terceros que, por concepto de propiedad intelectual, se derive de la realización del objeto del presente convenio.

OCTAVA.- CONFIDENCIALIDAD

Las partes se obligan a abstenerse de usar y/o reproducir y/o modificar cualquier tipo de documentos, formatos, programas, investigaciones científicas y/o desarrollos tecnológicos a los que tuvieran acceso o conocimiento por cualquier razón, vía o método, ya sea directa o indirectamente; así como usar copias o partes de los materiales didácticos, temarios, investigaciones científicas y/o desarrollos tecnológicos utilizados o desarrollados por cualquiera de las partes, o cualquier otro tipo de documentos, que no formen parte de los entregables derivados del presente instrumento, ya que son considerados como información confidencial, y que se encuentran protegidos por las leyes sobre la propiedad industrial e intelectual o por aquellas leyes que en su momento las sustituyan y convenciones y tratados internacionales sobre la materia, a no ser que cuente con autorización expresa de alguna de las partes según sea el caso en específico.

NOVENA.- VIGENCIA

El presente Convenio entran en vigor en la fecha de su firma y su plazo será por tiempo indeterminado. En consecuencia, cualquiera de las partes podrá terminar su vigencia sin responsabilidad alguna, mediante aviso escrito de una parte a la otra con treinta días de anticipación. Lo anterior sin perjuicio de que se concluyan totalmente las estancias, estadias y los proyectos de investigación o desarrollo tecnológico, en los que estén involucrados los alumnos o profesores de "LA UNIVERSIDAD" o de "LA UT PARRAS".



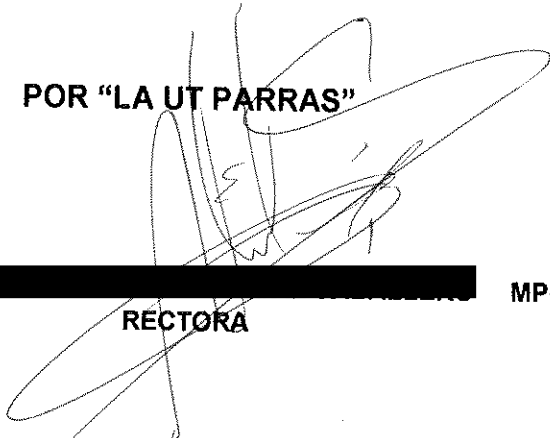
DECIMA.- JURISDICCIÓN

Las partes manifiestan resolver de común acuerdo las situaciones de diferencias que se presenten, sin embargo, si el desacuerdo subsiste, las partes para los efectos de interpretación o cumplimiento de este Convenio, acuerdan someterse a la jurisdicción de los tribunales competentes en la Ciudad de Parras, Coahuila.

Enteradas las partes de su contenido y el alcance legal de todas y cada una de sus cláusulas, lo firman al calce y al margen en dos tantos en la Ciudad de Escuinapa, Sinaloa, a los 29 días del mes de noviembre del año dos mil dieciocho.

POR "LA UT PARRAS"

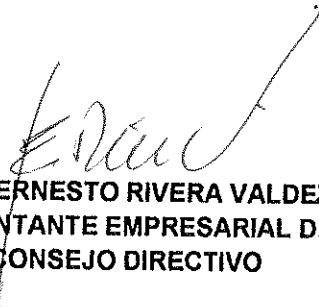
POR "LA UNIVERSIDAD"


[Redacted]
RECTORA


MPGP. JULIO CESAR RAMOS ROBLEDO
RECTOR

TESTIGOS


[Redacted]
DIRECTOR DE VINCULACIÓN UT PARRAS


ARQ. ERNESTO RIVERA VALDEZ
REPRESENTANTE EMPRESARIAL DEL H.
CONSEJO DIRECTIVO

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONVENIO, QUE CON FECHA VEINTINUEVE DE NOVIEMBRE DE 2018, SUSCRIBEN LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PARRAS DE LA FUENTE "UT PARRAS" Y LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE ESCUINAPA, LA "UNIVERSIDAD", EL CUAL CONSTA DE 7 PÁGINAS, MISMAS QUE DEBERÁN SER RUBRICADAS AL MARGEN Y AL CALCE POR LOS RESPONSABLES. CONSTE -----